

EDITORIAL

ACERCA DEL FEDERALISMO Y DEL MUNICIPIO

Todo lo atinente al federalismo como al municipio son temas de la mayor importancia tanto para la ciencia política como para el derecho.

En lo político porque encierran el eterno dilema entre libertad y poder. Nos explicamos: a poco que se lo analice, el problema de, la descentralización política plantea el interrogante de hasta dónde debe llegar el poder del Gobierno Central y hasta dónde la libertad de los gobiernos locales; libertad que es al mismo tiempo poder local. Libertad y poder así se identifican, pues si la primera es facultad de decidir y hacer, el segundo es libre voluntad en la realización del fin propuesto.

No se limita pues el problema a determinar el poder que debe corresponder al Gobierno Central y a los gobiernos provinciales sino, lo que es más importante, cuál sea la libertad de uno y otro, entendida como posibilidad real de lograr sus fines específicos.

No cabe duda alguna de que el Estado Nacional, las provincias y los municipios tienen metas naturales que deben ser alcanzadas a través de un accionar ordenado. Es decir, debemos aceptar que a las entidades indicadas les corresponde por naturaleza un cierto poder, entendido como capacidad legítima de obrar en orden a la consecución de su bien propio.

Tero así como a cada individuo, a la par de reconocérsele derechos, se le imponen deberes que lo sitúan en un cierto grado jerárquico, así también entre las diversas entidades que componen el todo social debe haber un orden de preeminencias, una distribución de funciones y tareas, donde al fin principal entre todos deberán subordinarse los fines instrumentales. El poder y la libertad de cada una de ellas, guardará pues estricta proporción con la importancia y la excelencia de dichos fines.

El dilema aquí planteado es el siguiente: hasta dónde habrá de llegar el poder del Gobierno Central en relación a las provincias, y de éstas en relación a los municipios y, viceversa, hasta dónde se extiende la esfera de decisión libre de los municipios frente a la entidad política provincial, y de ésta frente al estado nacional. Todo ello posibilitando el logro de los fines específicos que, repetimos, por naturaleza deben alcanzar.

Para acercarse a la solución de este complejo interrogante, es preciso enunciar algunos principios rectores en la materia.

El primero de éstos es que el bien esencial de la comunidad política es la unidad. El ser social existe como ente distinto de la mera suma de sus asociados, y pregonar el ser de lo social es afirmar lógicamente su unidad, pues todo lo que es, es uno.

De manera que, y teniendo en cuenta lo dicho precedentemente, debemos considerar a la sociedad política como un organismo, compuesto por una multitud de partes con funciones diferentes y con una cierta autonomía, pero regida siempre por una razón superior, imperante, que conduzca al conjunto de las acciones individuales, al logro de la meta común.

Así, la conducción global de los destinos de la Nación reside en el Gobierno Central, y las provincias y municipios deben a él someterse. Pero, y aquí está el segundo de los principios en juego, lo dicho no implica sumisión absoluta, inexistencia de toda libertad y por ende de todo poder en las entidades subordinadas. El poder del Gobierno Central debe ser proporcionado —léase suficiente— al logro del bien supremo del Estado, pero no debe ser tal que convierta a las provincias y municipios en meras divisiones administrativas. Al mismo tiempo, una visión orgánica de la sociedad política debe evitar el mal contrario, las autonomías locales no pueden menoscabar la unidad de conducción del todo social, tornando al gobierno central en ineficiente, y desbarrancando al Estado a la desmembración. El exceso de libertad y poder local conduce a la división, a la pérdida de unidad y así, a la desaparición de la comunidad política.

Ahora bien ¿cómo encontrar esa justa medida entre las prerrogativas del Estado Nacional y las libertades de los gobiernos locales? ¿Cómo echar luz en tan espinoso problema?

Corresponde aquí una aclaración: no hay respuesta que pueda darse a este interrogante con validez en todo tiempo y lugar; sin embargo, hay un tercer principio que podríamos enunciar del siguiente modo: "tanto poder como sea necesario, y tanta libertad como sea posible". Si bien el mismo ha sido propuesto como norma rectora de las relaciones entre gobernantes y gobernados, consideramos que mucho aporta a la solución de las relaciones entre poderes subordinantes y subordinados.

Dicho de otro modo, entendemos que el poder del gobierno central será tanto como sea necesario para el logro del bien común, en cuanto que la libertad —y por ende el poder— de los gobiernos locales deberá ser el suficiente en junción del fin común que a todos orienta.

Pero, y he aquí un nuevo interrogante: ¿cuál es la medida de dicha necesidad y cuál el criterio de tal posibilidad? Y es acá donde el problema comienza a trasladarse del enunciado de los principios, propio de la ciencia política, a la realización de los mismos, propio de la ciencia jurídica, pues la descentralización político-jurídica, es la respuesta que el orden positivo da al dilema político de la relación entre la libertad y el poder de las instituciones básicas del Estado.

No cabe duda de que la constitución, como carta fundamental de la Nación, es quien tiene que regular los problemas planteados; pero atención, la misma debe responder a las circunstancias tempo-espaciales en que habrá de hacer sentir su rigor, ha aclaración es substancial en nuestra época. No es el mismo el contenido que pueda darse a la noción de federalismo en tiempos de la comunicación vía satélite que en los del correo montado. Pues si el federalismo era, en el siglo pasado una imposición de las circunstancias geográficas, de las distancias y las dificultades de rápida información, o bien fruto de la reacción de las provincias frente a la incompreensión y en algunos casos al atropello de los hombres del puerto, hoy es, por sobre todo, el resultado de la convicción regional de su derecho a participar, como parte de un todo, en una política nacional.

De esta suerte hoy hablamos de federalismo más que en términos de separación o aislamiento, en términos de participación y esta vieja bandera que aún hoy levantan las provincias, no tiene yd el rancio sabor del localismo sino que ha tomado el vigoroso color del

sentimiento de colaborar activamente, sin sometimientos, en la realización de la empresa nacional por todos deseada.

Así se habrá salvado aquel principio que enunciábamos como primordial: la unidad nacional. Un gobierno central con poder suficiente para conducir al Estado al logro de su fin propio: el bien común; y gobiernos locales con libertad de acción para acompañarlo hacia la misma meta. No hay en esto menoscabo de uno ni de otros, por aquello de que el mejor bien de las partes es el bien del todo.

Lo dicho hasta acá entendemos que es también aplicable a la institución municipal, por cuanto no creemos que el municipio constituya una mera división administrativa sino, por el contrario, la unidad política menor del todo social.

Conviene pues detenerse en este aspecto de su politicidad, pues echa luz también sobre su importancia.

El bien común, la meta a realizar en conjunto, comienza con la solución de los problemas inmediatos de la comunidad; aquellos que acucian a diario al ciudadano en el ámbito territorial restringido del municipio. Son, por su naturaleza, de menor entidad política pero, al mismo tiempo, requieren del conocimiento directo, personal, de la autoridad política. Podríamos decir que cabe al municipio la honrosa tarea de iniciar el camino hacia los fines superiores del Estado, y siendo esa tarea en apariencia modesta, en comparación a los graves problemas que se plantean a la resolución del Gobierno Nacional, tiene sin embargo el enorme valor de reunir en sus actos el esfuerzo cotidiano de hombres y entidades menores con clara conciencia del destino común.

Simón Bolívar ha dicho que el federalismo sirvió para unir lo que estaba desunido en los estados del norte de América, mientras que en la América del Sur sólo había servido para desunir lo que estaba unido. Sin hacer totalmente nuestro el pensamiento del gran americano, entendemos que la afirmación de las identidades regionales, provinciales o municipales debe servir y estar subordinada al interés superior de la Nación. En esta forma, con esta filosofía, el federalismo no será factor disgregante sino, por el contrario, coadyuvante al bien de la República.

Héctor Corvalán Lima
Director